



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **1287**

( 01 OCT 2013 )

*“Por la cual se modifica la Resolución No. 0362 del 18 de Abril de 2013, “por la cual se acepta la solicitud de Acceso a Recurso Genético en el marco del proyecto denominado: Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”*

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante Resolución No. 1312 del 19 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 0663 del 23 de junio de 2011, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Uraba – CORPOURUBA, autorizó la Universidad EAFIT y a la Asociación de Bananeros de Colombia - AUGURA, identificada con Nit. 890900746-7 y el apoyo de COLCIENCIAS, Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica que ampara dos proyectos “Diseño del proceso productivo y desarrollo de un producto con base en bacterias de filo plano del genero Bacillus para el control de sigatoca negra en banano Musa AAA” y “Desarrollo de bioinsumos para el cultivo de banano y plátano”, en calidad de titulares del proyecto.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-36104 del 14 de junio de 2012, la Asociación de Bananeros de Colombia - AUGURA, identificada con Nit. 890900746-7, presentó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”.

Que con el radicado anterior, el investigador aportó el certificado No. 140 del 30 de enero de 2012, expedido por el entonces Ministerio del Interior y de Justicia, en el cual se certifica que no se registra la presencia de comunidades indígenas y/o negras en el área en que se realizará el proyecto mencionado.

Igualmente aportó comunicación suscrita por el rector de la Universidad de EAFIT, a través de la cual se identifica a dicha institución educativa, como la Institución Nacional de Apoyo, para el proyecto mencionado.

Que así mismo anexó comunicación del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt del 15 de julio de 2011, en el cual se informa que la colección denominada "colección de bacterias aisladas de Musa sp. (EA-CB), se registró bajo el No. 191 en el Registro Nacional de Colecciones Biológicas – RNC.

Que adjunto a la solicitud, allegó Contrato de Comodato Celebrado entre el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y la Asociación de Bananeros de Colombia AUGURA, para comodato o préstamo de uso, por el cual CORPOICA pone a disposición AUGURA, 36 hectáreas para ejecutar el proyecto.

*“Por la cual se modifica la Resolución No. 0362 del 18 de Abril de 2013, “por la cual se acepta la solicitud de Acceso a Recurso Genético en el marco del proyecto denominado: Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”*

Que el proyecto denominado: “Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 3830 del 10 de diciembre de 2012, se admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado “Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.” y se dio inicio al trámite administrativo previsto en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante radicado No. 4120-E1-9817 del 5 de marzo de 2013 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 0044 del 14 de diciembre de 2012 en relación con el proyecto: “Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”.

Que en este sentido la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 1255 del 22 de marzo de 2013, en el que se conceptuó lo siguiente:

**“(…) 5. CONCEPTO**

*Con base en el análisis de los componentes técnico, científico y legal, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con fundamento en el concepto técnico emitido por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera que la solicitud de acceso presentada por la Asociación de Bananeros de Colombia - AUGURA, para el proyecto denominado: “Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.” es procedente. En consecuencia se recomienda su aceptación y el paso a la etapa de negociación y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial con la solicitante. (…)*

Que mediante Resolución No. 0362 del 18 de abril de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, aceptó la solicitud de acceso a recursos genéticos, presentada por la Asociación de Bananeros de Colombia - AUGURA, identificada con Nit. 890900746-7, para el proyecto denominado: “Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y declaró abierto el proceso de negociación previsto en el Artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Resolución 0362 de 2013, no fue objeto de recursos.

Que el 14 de mayo de 2013 se dio inicio a la reunión de negociación del contrato de acceso a recursos genéticos para la investigación científica sin interés comercial entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación de Bananeros de Colombia – AUGURA-.

Que en el marco de la negociación, los representantes de la Asociación de Bananeros de Colombia –AUGURA y de la Universidad EAFIT, manifestaron su interés en

*“Por la cual se modifica la Resolución No. 0362 del 18 de Abril de 2013, “por la cual se acepta la solicitud de Acceso a Recurso Genético en el marco del proyecto denominado: Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”*

suscribir conjuntamente el contrato de acceso a recurso genético; por lo anterior la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos suspendió la negociación y requirió al solicitante y a la Universidad EAFIT *“(…) presentar solicitud por escrito para que se tengan como solicitantes a las dos instituciones y en consecuencia deberán ubicar una nueva entidad que se constituya en Institución Nacional de Apoyo, allegando los soportes correspondientes”*.

Que mediante oficio radicado 4120-E130084 del 06 de septiembre de 2013 la Asociación de Bananeros de Colombia –AUGURA- y la Universidad EAFIT a través de sus representantes legales realizaron las siguientes peticiones:

(...)

- 1. Se modifique la Resolución 0362 del 18 de Abril de 2013 y se identifique a la Universidad EAFIT, conjuntamente con la Asociación de Bananeros de Colombia –AUGURA-, como entidades solicitantes del contrato de acceso a recursos genéticos, para la realización del proyecto denominado: “Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp”.*
- 2. Se identifique a la Universidad CES como Institución Nacional de Apoyo para el proyecto denominado, “Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp”.*

Que con el mismo radicado, los solicitantes aportaron comunicación del rector de la Universidad CES, el Doctor José María Maya Mejía de fecha 26 de Julio de 2013, manifestando su voluntad de colaborar en el proyecto *“Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp”* y con la Autoridad Nacional Competente en las actividades del seguimiento y control de los recursos genéticos.

Que una vez verificados los documentos aportados por el solicitante, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, modifica los numerales del Dictamen Técnico Legal No. 1255 del 22 de marzo de 2013 que se indican a continuación:

#### **1.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar**

Mediante escrito radicado No. 4120-E1-36104 del 14 de junio de 2012, la Asociación de Bananeros de Colombia –AUGURA-, identificada con Nit. 890900746-7, presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado *“Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp”*.

Adicionalmente mediante oficio radicado 4120-E130084 del 06 de septiembre de 2013, se requirió la inclusión como solicitante de la Universidad EAFIT.

#### **Análisis y conclusión:**

De la documentación aportada, se establece que la Asociación de Bananeros del Colombia –AUGURA- es una entidad nacional, inscrita en

*“Por la cual se modifica la Resolución No. 0362 del 18 de Abril de 2013, “por la cual se acepta la solicitud de Acceso a Recurso Genético en el marco del proyecto denominado: Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”*

la Cámara de Comercio de Medellín – Antioquia y con domicilio legal en la Calle 3 sur No. 41-65 Piso 9. Edificio Banco de Occidente, Medellín Colombia.

De otra parte la Universidad EAFIT, es una institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 75 del 28 de Junio de 1960 expedido por la Gobernación Departamental de Antioquia.

En cuanto a la capacidad para contratar, este Ministerio no tiene conocimiento de que los solicitantes actualmente se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales.

En consecuencia, al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y los solicitantes, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, corresponde a este Ministerio proceder a verificar que no concurren los solicitantes en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante los representantes legales manifestarán bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que tanto la Asociación de Bananeros de Colombia –AUGURA, como la Universidad EAFIT no se encuentran incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad, respectivamente. (...)

### **1.3. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo**

Mediante comunicación radicada No. 4120-E1-36104 del 14 de junio de 2012, el rector de la Universidad EAFIT, identificó a dicha entidad como la Institución Nacional de Apoyo para el proyecto denominado *“Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp”*

Posteriormente y como consecuencia de la intensión de la Universidad EAFIT de actuar como solicitante; mediante comunicación radicada No. 4120-E1-30084 del 06 de septiembre de 2013, se allegó oficio del rector de la Universidad CES, en el cual se presenta a dicha entidad como la Institución Nacional de Apoyo para el proyecto denominado *“Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp”*

#### **Análisis y conclusión**

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Universidad EAFIT en su nueva condición de solicitante no puede ejercer dicha actividad y en consecuencia la Universidad CES, al ser una institución de carácter nacional, autónoma, privada, sin ánimo de lucro, que ofrece servicios educativos de pre y postgrado en todas las

*“Por la cual se modifica la Resolución No. 0362 del 18 de Abril de 2013, “por la cual se acepta la solicitud de Acceso a Recurso Genético en el marco del proyecto denominado: Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”*

áreas del conocimiento y la investigación; es la entidad idónea para acompañar a los solicitantes en su proyecto.

La Universidad CES, en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

En los demás apartes del concepto técnico legal No. 1255 de 2013 en los cuales se haga referencia al solicitante o a la Asociación de Bananeros de Colombia – AUGURA, se entenderá incluida la Universidad EAFIT.

Los apartes de concepto técnico legal No. 1255 de 2013 no modificados mediante la presente Resolución, se mantienen vigentes.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el inciso segundo del artículo 81 de la Constitución Política el cual establece: *“El Estado regulará el ingreso al país y la salida de él de los recursos genéticos, y su utilización, de acuerdo con el interés nacional.”*

Que la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena tiene por objeto regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros, entendiendo como tal, la obtención y utilización de los recursos genéticos conservados en condiciones ex situ e in situ, de sus productos derivados o, de ser el caso, de sus componentes intangibles, con fines diversos como se define en su artículo primero, en concordancia con sus artículos 26 al 31.

Que es importante resaltar que, adicionalmente de esta disposición una de las finalidades es el desarrollo de proyectos de investigación, que fomenten la identificación, registro, caracterización, conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y de los productos derivados de recursos genéticos. Dichos proyectos deben ser favorecidos de conformidad con el artículo 8º de la Decisión Andina 391 por cuanto contribuyen a la promoción de la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos, tal como se enuncia en el literal c) del artículo 2º de la citada norma.

Que lo anterior guarda íntima relación con el Convenio Sobre Diversidad Biológica adoptado mediante la Ley 165 de 1994 que dispone en el literal b) del artículo 12 que las Partes Contratantes promoverán y fomentarán la investigación que contribuya a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países miembros.

Que en aplicación del principio de eficacia consagrado en el Inciso 5º, Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, a través de esta modificación la administración busca garantizar la continuidad en el trámite de suscripción del contrato de acceso a recurso genético presentado por los Asociación UGURA y la Universidad EAFIT y de esta forma contribuir con la promoción y el fomento de la investigación.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en firme la modificación de la Resolución por la cual se aceptó la solicitud de

*“Por la cual se modifica la Resolución No. 0362 del 18 de Abril de 2013, “por la cual se acepta la solicitud de Acceso a Recurso Genético en el marco del proyecto denominado: Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”*

acceso, se deberá continuar la negociación y si es del caso, la suscripción del contrato de acceso en el cual se consignará el acuerdo de voluntades a que lleguen la Autoridad Nacional Competente y los solicitantes del acceso. Si durante la fase de negociación no se logran los acuerdos requeridos, no hay obligación alguna ni para el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible ni para los solicitantes de suscribir contrato alguno.

Que así las cosas, solamente frente a solicitudes y proyectos aceptados es procedente entrar en una fase de negociación y posterior elaboración del contrato de acceso que ordena la Decisión Andina 391 de 1996.

Que con fundamento en lo expuesto a lo largo de esta providencia, se considera que existen suficientes argumentos jurídicos para aceptar la modificación de la solicitud de acceso presentada por la Asociación de Bananeros de Colombia – AUGURA, para el proyecto denominado: “Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”.

Que en mérito de lo expuesto,

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 362 del 18 de Abril de 2013, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar la solicitud de acceso a recursos genéticos, presentada por la Asociación de Bananeros de Colombia - AUGURA, identificada con Nit. 890900746-7 y la Universidad EAFIT, identificada con Nit. 890.901.389-5; para el proyecto denominado: “Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 362 del 18 de Abril de 2013, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO TERCERO** La Asociación de Bananeros de Colombia – AUGURA y la Universidad EAFIT, no podrán acceder a los recursos genéticos, hasta tanto no adopte y suscriba el contrato de acceso a recursos genéticos sin interés comercial, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente, la cual se publicará con un extracto del contrato en un diario de amplia circulación nacional o gaceta ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.”*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 362 del 18 de Abril de 2013, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO CUARTO.-** El contrato de acceso a recurso genético sin interés comercial, que eventualmente sea suscrito entre la Asociación de Bananeros de Colombia – AUGURA, la Universidad EAFIT y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente*

*"Por la cual se modifica la Resolución No. 0362 del 18 de Abril de 2013, "por la cual se acepta la solicitud de Acceso a Recurso Genético en el marco del proyecto denominado: Desarrollo de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp."*

*considerará el acceso a los recursos genéticos obtenidos de las muestras con base en el Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica otorgado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Uraba – CORPOURUBA mediante Resolución No. 1312 del 19 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 0663 del 23 de junio de 2011."*

**ARTÍCULO CUARTO:** Aceptar como Institución Nacional de Apoyo a la Universidad CES, en los términos previstos en la Decisión Andina 391 de 1996.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar se continúe con el proceso de negociación previsto en el Artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los demás Artículos de la Resolución 0362 de 2013 no son objeto de modificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Asociación de Bananeros de Colombia – AUGURA y a la Universidad EAFIT, respectivamente, a través de sus representantes legales y/o a sus apoderados debidamente constituidos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente Resolución a la Universidad CES como Institución Nacional de Apoyo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Junta del Acuerdo de Cartagena, para que esta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Decisión Andina 391 de 1996.

**ARTÍCULO DÉCIMO -** Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 01 OCT 2013

*Ma. Claudia García Dávila*

**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Elaboró: Luz Helena Escobar Martínez - Abogada Contratista MADS  
Revisó: María Claudia Orjuela M. Abogada Convenio ANLA – MADS  
Beatriz Adriana Acevedo. Profesional Especializado DBBSE  
Exp. RGE 0116

